



Proyecto de Ley N° 10378/2024-CR



CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES "NUEVA OPORTUNIDAD"

El **Grupo Parlamentario**, a iniciativa del Congresista de la República **Vivían Olivos Martínez**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

#### FÓRMULA LEGAL

#### LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE REINSERCIÓN EDUCATIVA Y LABORAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES "NUEVA OPORTUNIDAD"

##### Artículo 1. – Objeto y finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el **Programa Nacional de Reinserción Educativa y Laboral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal "Nueva Oportunidad"**, con la finalidad de garantizar la educación, formación técnica y la inserción laboral de adolescentes infractores en proceso de rehabilitación, promoviendo su reinserción efectiva en la sociedad y reduciendo la reincidencia delictiva.

##### Artículo 2. – Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica a todos los adolescentes infractores de la ley penal que se encuentren bajo medidas socioeducativas en medio cerrado (internamiento en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación - CJDR) o en medio abierto (libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad y reglas de conducta), conforme al Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y demás disposiciones aplicables.

##### Artículo 3. – Creación del Programa "Nueva Oportunidad"

Se crea el Programa Nacional de Reinserción Educativa y Laboral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal "Nueva Oportunidad", bajo la rectoría del Ministerio de



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y en coordinación con el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

### **Artículo 4. – Componentes del programa**

El programa "Nueva Oportunidad" contempla los siguientes componentes:

1. Acceso a educación secundaria y técnica dentro y fuera de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación.
2. Formación en oficios y emprendimiento, en alianza con instituciones públicas y privadas.
3. Inserción laboral y promoción del empleo juvenil, con incentivos para empresas y organizaciones que contraten a los beneficiarios.
4. Seguimiento y acompañamiento post rehabilitación, mediante tutores y especialistas en reinserción social.
5. Medidas de voluntariado y servicio comunitario, para fomentar la responsabilidad social y el desarrollo de habilidades.

### **Artículo 5. – Incentivos para la contratación de adolescentes en rehabilitación**

El Estado otorgará incentivos a las empresas que contraten a adolescentes en proceso de reinserción, los cuales podrán incluir y no se limitan a:

1. Beneficios tributarios y reducción de aportes a EsSalud durante el primer año de contratación.
2. Asesoría y acompañamiento para garantizar la correcta integración del beneficiario al entorno laboral.
3. Aquellos adolescentes que demuestren comportamiento adecuado y aptitudes vocacionales para determinados oficios podrán ser candidatos a capacitaciones laborales cofinanciadas en empresas privadas, al 70% por parte del Estado.
4. Los adolescentes beneficiarios del numeral anterior, podrán ser contratados por las empresas del sector correspondiente al que fueron capacitados, mediante subsidio del Estado hasta en un 50%, 30% y 20%, el primer, segundo y tercer año de contratación, respectivamente.

Las condiciones específicas para el cumplimiento del presente artículo serán desarrolladas en la reglamentación de la presente ley.

### **Artículo 6. – Financiamiento**

El financiamiento del programa se efectuará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en lo que corresponda al Ministerio de



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de los futuros años fiscales desde la promulgación de esta ley, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.** – Desde la promulgación de esta ley hasta su entrada en vigencia, los sectores correspondientes deben realizar las acciones pertinentes y previsoras para la implementación correcta de esta ley. Estas acciones pueden ser, pero no se limitan a: priorización oficial de regiones, adecuación normativa, establecimiento de plan de implementación, coordinaciones multisectoriales, pilotos, etc.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

#### **PRIMERA. – Implementación progresiva**

El programa "Nueva Oportunidad" será implementado de manera progresiva, priorizando las regiones con mayor incidencia de adolescentes infractores, conforme a la planificación establecida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**SEGUNDA.** – El Poder Ejecutivo reglamente la presente ley en un plazo no mayor de 120 días calendarios contados desde su promulgación.

#### **TERCERA. – Coordinación interinstitucional**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos coordinará con los gobiernos regionales y locales para la ejecución de la presente ley, estableciendo mecanismos de supervisión y evaluación periódica.

#### **TERCERA. – Reportes de impacto**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentará un informe durante el primer trimestre de cada año, al Congreso de la República sobre la ejecución y avances del programa, incluyendo indicadores de reinserción educativa y laboral, así como tasas de reincidencia.

#### **CUARTA. – *Vacatio Legis***

La presente ley entra en vigencia desde el 1 de enero del año siguiente a su promulgación.



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. ASPECTOS GENERALES

##### 1. Datos Generales de la Norma

El presente proyecto de ley tiene por finalidad establecer el **Programa Nacional de Reinserción Educativa y Laboral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal "Nueva Oportunidad"**, con el propósito de garantizar el acceso a la educación, formación técnica y empleo de los adolescentes infractores, promoviendo su reinserción en la sociedad. El marco normativo bajo el cual se sustenta la propuesta se enmarca en el **Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes**, aprobado mediante el **Decreto Legislativo N.º 1348**, el cual regula el tratamiento socioeducativo de los adolescentes infractores y establece las medidas aplicables dentro del sistema de justicia juvenil<sup>1</sup>.

La presente iniciativa se fundamenta en la competencia del Estado para diseñar e implementar políticas públicas destinadas a la **rehabilitación y reinserción social de los adolescentes infractores**, conforme al artículo 4 de la **Convención sobre los Derechos del Niño**<sup>2</sup>, tratado internacional ratificado por el Estado peruano, el cual obliga a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas y administrativas adecuadas para la protección y el bienestar de la niñez y adolescencia.

##### 2. Situación Jurídica que Motiva la Norma

El tratamiento de los adolescentes en conflicto con la ley penal en el Perú se encuentra regulado por un marco normativo de responsabilidad diferenciada respecto a los adultos, en virtud del principio de **especificidad del sistema de justicia juvenil**. La legislación nacional establece un régimen de medidas socioeducativas para los

---

<sup>1</sup> Para profundizar en la normativa que regula el tratamiento socioeducativo de los adolescentes infractores en el Perú, se recomienda consultar el "Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal", publicado por el Poder Judicial. Este documento técnico-jurídico ofrece un análisis detallado del marco legal y las medidas aplicables dentro del sistema de justicia juvenil.

<https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cbd5a00045d5ef61bd8ffdd6226b5e16/SRSALP.pdf?MOD=AJPERES&utm>

<sup>2</sup> Revisado el 6 de febrero de 2025 en:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

adolescentes infractores, con una **clara orientación rehabilitadora**, basada en la progresividad de la sanción y la reinserción social. En tal sentido, el artículo **40 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337)** dispone que los adolescentes infractores deben ser sujetos de un **tratamiento diferenciado**, atendiendo a su desarrollo y necesidades específicas.

Sin embargo, pese a la existencia de disposiciones normativas que regulan el régimen de medidas socioeducativas aplicables a los adolescentes infractores, el actual sistema de rehabilitación y reinserción presenta **deficiencias estructurales** en cuanto a la accesibilidad a la educación, la capacitación técnica y las oportunidades laborales posteriores al cumplimiento de la medida impuesta. Según el **"Vigésimo Quinto Informe Anual de la Defensoría del Pueblo. Enero – diciembre 2021"**, el **80% de los adolescentes internados en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) no ha culminado la educación secundaria**<sup>3</sup>, lo que evidencia la existencia de barreras estructurales para la educación y capacitación dentro del sistema.

Por otro lado, el artículo **5 del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes**, aprobado por **Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS**, establece que el tratamiento de los adolescentes infractores debe ser progresivo y orientado a la reinserción, incluyendo el acceso a educación y trabajo. No obstante, la ausencia de un **programa nacional de reinserción articulado intersectorialmente**<sup>4</sup> genera que la mayoría de los adolescentes egresados del sistema juvenil enfrenten **graves dificultades para acceder a empleo o educación** tras su egreso, lo que repercute en **altos índices de reincidencia**<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Revisado el 6 de febrero de 2025 en:

<https://www.theioi.org/downloads/cfhs5/Informe-Anual-DP-2021.pdf>

<sup>4</sup> El "Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (PNAPTA) 2013-2018" era un documento que abordaba la necesidad de implementar programas de reinserción articulados intersectorialmente para adolescentes infractores, señalando las dificultades que enfrentan al egresar del sistema juvenil y la importancia de garantizar su acceso a educación y trabajo.

<sup>5</sup> Van der Maat, B. (2023). Tendencias en los sistemas de justicia juvenil en el Perú – 2010-2022. Revista Llapanchikpaq: Justicia, 5(6), 141-174. <https://doi.org/10.51197/lj.v5i6.735>



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

A nivel comparado, diversos organismos internacionales han recomendado la implementación de programas de **capacitación técnica y empleo juvenil como estrategia efectiva para reducir la reincidencia delictiva** en adolescentes infractores. Según el informe **Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas (2011)**, los países que han desarrollado programas de educación y empleo para adolescentes en conflicto con la ley han logrado **disminuir las tasas de reincidencia en más del 30%**, lo que demuestra la eficacia de estas estrategias para la rehabilitación juvenil<sup>6</sup>.

Asimismo, el artículo 14 de la **Reglas de Beijing** (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores)<sup>7</sup> enfatiza la importancia de que los sistemas de justicia juvenil incluyan mecanismos de **capacitación vocacional y acceso a empleo**, con el fin de reducir la reincidencia y evitar la exclusión social de los adolescentes egresados del sistema penal.

Bajo este contexto, la presente iniciativa legislativa busca **establecer un marco normativo claro para la reinserción educativa y laboral de adolescentes infractores**, garantizando su acceso a **educación secundaria, formación técnica y oportunidades de empleo**, en concordancia con las obligaciones del Estado peruano en materia de justicia juvenil y derechos del adolescente.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

### 1. Déficit en la Reinserción Educativa y Laboral de los Adolescentes Infractores

En el Perú, la reincidencia delictiva juvenil es un problema que refleja la insuficiencia de mecanismos efectivos de **rehabilitación y reinserción social** para los adolescentes en conflicto con la ley<sup>8</sup>. La legislación vigente establece un enfoque socioeducativo para el tratamiento de los menores infractores; sin embargo, en la

<sup>6</sup> Revisado el 6 de febrero de 2025 en:

<https://cidh.org/pdf%20files/JusticiaJuvenil.pdf>

<sup>7</sup> Revisado el 6 de febrero de 2025 en:

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/beijingrules.pdf>

<sup>8</sup> Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), 2023, Volver a empezar: Experiencias de reinserción de jóvenes egresados de centros juveniles, revisado el 6 de febrero de 2025:

<https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2023/06/Volver-a-empezar-2023.pdf>



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

práctica, la mayoría de los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas en **medio cerrado o abierto** enfrentan **graves dificultades para acceder a educación y empleo tras su egreso del sistema de justicia juvenil**. Según la Defensoría del Pueblo (2021), el **85% de los adolescentes egresados de Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR) no accede a educación ni a empleo formal<sup>9</sup>**, lo que incrementa el riesgo de reincidencia delictiva.

Además, la falta de articulación entre el sistema de justicia juvenil y las políticas de educación y empleo genera una situación de **desprotección e inestabilidad social** para los adolescentes egresados, quienes en su mayoría provienen de contextos de **pobreza, exclusión y alta vulnerabilidad social<sup>10</sup>**. La ausencia de **programas de formación técnica y acceso al mercado laboral** profundiza la exclusión estructural de estos jóvenes, generando condiciones que favorecen su retorno a actividades ilícitas como mecanismo de supervivencia.

### 2. Falencias en la Educación dentro de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación

El acceso a la educación para los adolescentes infractores en **Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR)** es limitado y presenta **graves deficiencias en infraestructura, cobertura y calidad educativa**. A pesar de que la normativa nacional establece que los adolescentes en internamiento deben recibir educación obligatoria, en la práctica, muchos centros juveniles no cuentan con **docentes suficientes ni con planes curriculares adaptados** a la realidad de los adolescentes infractores. Según el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)**, en su **informe sobre el sistema de justicia juvenil (2021)<sup>11</sup>**, solo el **37% de los adolescentes en**

<sup>9</sup> Defensoría del Pueblo, Op. Citada.

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática (2016), Censo Nacional de Población en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación, Informe Final, revisado el 7 de febrero de 2025 en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/censos/cejuv2016/Informe\\_Final\\_Juveniles.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/censos/cejuv2016/Informe_Final_Juveniles.pdf)

<sup>11</sup> Revisado el 7 de febrero del 2025 en: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/11/MINJUS-C%C3%B3mo-son-los-adolescentes-infractores-en-el-Per%C3%BA.pdf>



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**internamiento accede a educación secundaria y el 14% a formación técnica, lo que evidencia una cobertura deficitaria.**

Asimismo, la falta de continuidad en la educación tras el egreso de los CJDR impide que los adolescentes culminen su formación académica. Los programas educativos dentro de los CJDR no garantizan la **validación oficial de los estudios ni la continuidad en el sistema educativo general**, lo que desincentiva la culminación de la educación secundaria y reduce las oportunidades laborales para los adolescentes en proceso de rehabilitación<sup>12</sup>.

### 3. Exclusión del Mercado Laboral y Estigmatización de los Adolescentes en Rehabilitación

Uno de los principales obstáculos para la reinserción de los adolescentes infractores es la **falta de acceso a oportunidades de empleo y capacitación técnica**<sup>13</sup>. La mayoría de las empresas y entidades públicas no cuentan con programas específicos para la contratación de adolescentes en rehabilitación, lo que dificulta su acceso al mercado laboral formal. Según el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)**, **solo el 8% de los adolescentes egresados del sistema de justicia juvenil logra obtener un empleo formal en los primeros dos años posteriores a su egreso**<sup>14</sup>, mientras que el 74% de ellos permanece en la informalidad o desempleo.

A ello se suma la **estigmatización y discriminación** que enfrentan los adolescentes egresados de CJDR, quienes son percibidos como un grupo de **alto riesgo** por parte de empleadores y la sociedad en general. Esta percepción negativa reduce sus

<sup>12</sup> El artículo "Un programa de reinserción social para adolescentes infractores de la ley" publicado en la revista Tarea analiza las deficiencias en la infraestructura, cobertura y calidad educativa dentro de los CJDR. Revisado el 7 de febrero de 2025:

[https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2024/08/Tarea105\\_54\\_Nelida-Albino-Igreda.pdf](https://tarea.org.pe/wp-content/uploads/2024/08/Tarea105_54_Nelida-Albino-Igreda.pdf)

<sup>13</sup> Chacaltana Janampa, J. (2012). El empleo juvenil en el Perú: Diagnóstico y políticas., revisado el 7 de febrero de 2025 en:

<http://files.pucp.edu.pe/departamento/economia/LDE-2012-01-10.pdf>

<sup>14</sup> Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, (2013), La Justicia Juvenil en el Perú, p. 46



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

posibilidades de obtener empleo y perpetúa la exclusión social, lo que incrementa las probabilidades de que estos jóvenes retornen a actividades delictivas<sup>15</sup>.

#### 4. Insuficiencia de Políticas de Seguimiento y Acompañamiento Post-Rehabilitación

El actual sistema de justicia juvenil en el Perú carece de **mecanismos efectivos de seguimiento y acompañamiento post rehabilitación** que garanticen la integración social de los adolescentes egresados<sup>16</sup>. Si bien existen **medidas socioeducativas en libertad restringida**, no se ha implementado un **programa nacional de mentoría y seguimiento** que permita monitorear la reinserción educativa y laboral de los adolescentes.

Diversos estudios han señalado que la implementación de programas de **acompañamiento y mentoría reduce significativamente la reincidencia juvenil**. Un informe del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** concluyó que los países que han desarrollado sistemas de seguimiento estructurados han logrado reducir la reincidencia delictiva juvenil en **hasta un 40%** en un período de tres años<sup>17</sup>.

En el caso peruano, la ausencia de una red de apoyo posterior a la rehabilitación impide que los adolescentes infractores puedan **continuar sus estudios, acceder a empleo y construir un proyecto de vida estable**, lo que representa una falla estructural en el sistema de justicia juvenil.

<sup>15</sup> Informe N° 82-2022-JUS/DGAC-DPC, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, revisado el 7 de febrero del 2025 en:

[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/ReducingReoffending/MS/Peru -](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/ReducingReoffending/MS/Peru_-_Informe_MINJUSDH_-_)  
[Informe MINJUSDH -](#)

[buenas practicas para reducir reincidencia mediante la rehabilitacion y la reinsercion88.pdf](#)

<sup>16</sup> Organización de los Estados Americanos (OEA), 2016, Reduciendo la reincidencia delictiva: Metodología estandarizada para el monitoreo y la evaluación de proyectos y programas de reintegración social orientados a la disminución de la reincidencia delictiva, revisado el 6 de febrero de 2025:

<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/10/miscelaneas45832.pdf>

<sup>17</sup> Revisado el 6 de febrero de 2025 en:

<https://www.iadb.org/es/noticias/seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe>



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### 5. Impacto en la Seguridad Ciudadana y en la Reducción del Crimen Juvenil

El deficiente tratamiento de la reinserción social de los adolescentes infractores tiene **consecuencias directas en la seguridad ciudadana y en la perpetuación de la delincuencia juvenil**. La falta de oportunidades de educación y empleo incrementa las probabilidades de reincidencia y refuerza dinámicas delictivas dentro de organizaciones criminales juveniles. Un estudio de la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre delincuencia juvenil en América Latina**<sup>18</sup> reveló que el **60% de los adolescentes reincidentes en Perú han sido reclutados por organizaciones criminales debido a la ausencia de oportunidades educativas y laborales**.

Asimismo, la exclusión estructural de los adolescentes infractores genera un **impacto negativo en la economía nacional**, pues incrementa los costos asociados al sistema penitenciario juvenil y reduce la productividad de la población joven en edad de trabajar. Según estimaciones del **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, el **costo social de la reincidencia delictiva juvenil en Perú representa una pérdida del 1.2% del PBI anual**, considerando los gastos en seguridad, justicia y exclusión del mercado laboral<sup>19</sup>.

Revisemos estadísticas correspondientes a la participación de menores de edad en la comisión de delitos:

<sup>18</sup> Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, Op. Citada.

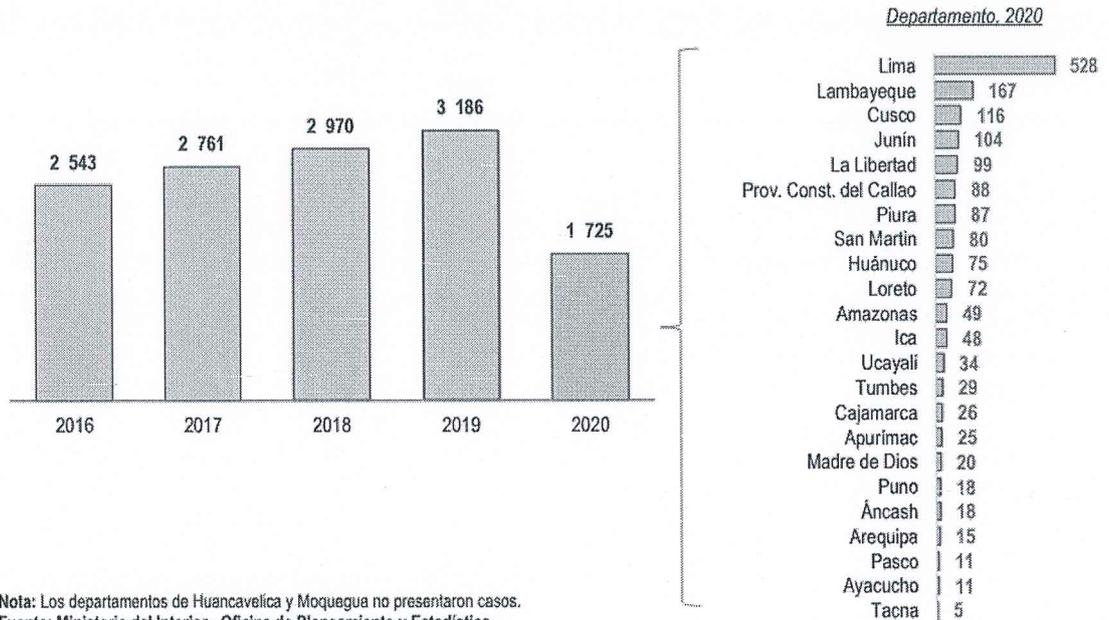
<sup>19</sup> El Costo Económico de la Delincuencia Organizada en el Perú: Estudio Sobre los Costos Directos que el Crimen Ocasiona al Estado y las Familias, revisado el 7 de febrero de 2025 en: <https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/UNODC-costo-crimen.pdf>



# CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

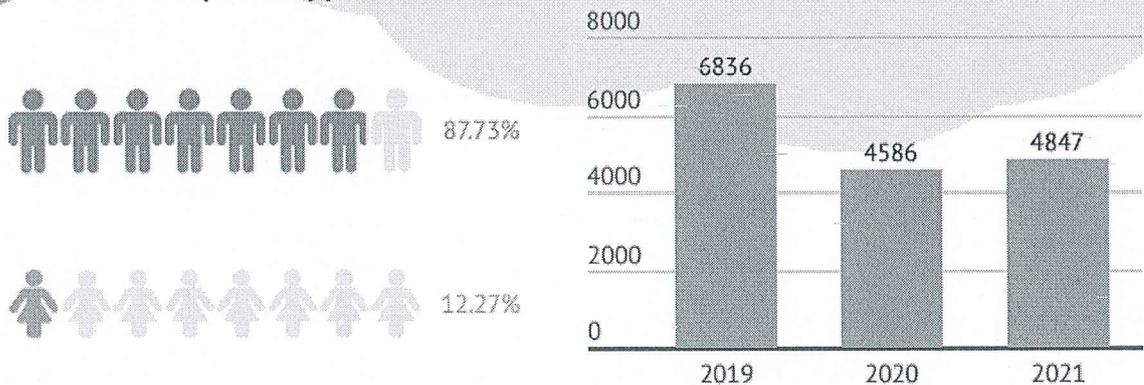
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## PERÚ: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES IMPLICADOS EN ACTOS CONTRA EL PATRIMONIO, 2016 - 2020



Nota: Los departamentos de Huancavelica y Moquegua no presentaron casos.  
 Fuente: Ministerio del Interior - Oficina de Planeamiento y Estadística.  
 Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

### Detenciones por sexo y por año



Menores Adolescentes infractores de la Ley Penal detenido entre 2019 - 2021

Fuente: Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva del Ministerio Público (Renadesppl).



# CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

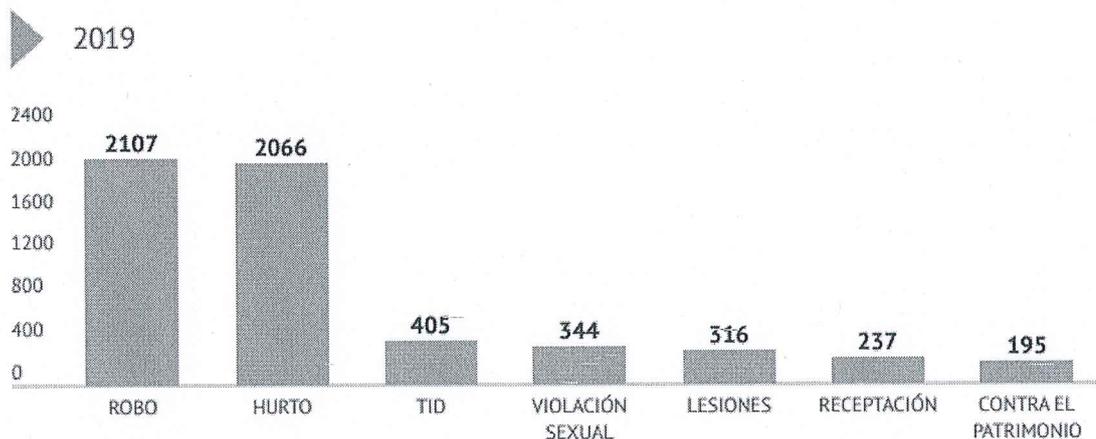
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## ○ Detenciones de adolescentes infractores según su edad



Fuente: Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva del Ministerio Público (Renadesppl).

## ○ Delitos de mayor incidencia de los adolescentes infractores de la Ley Penal

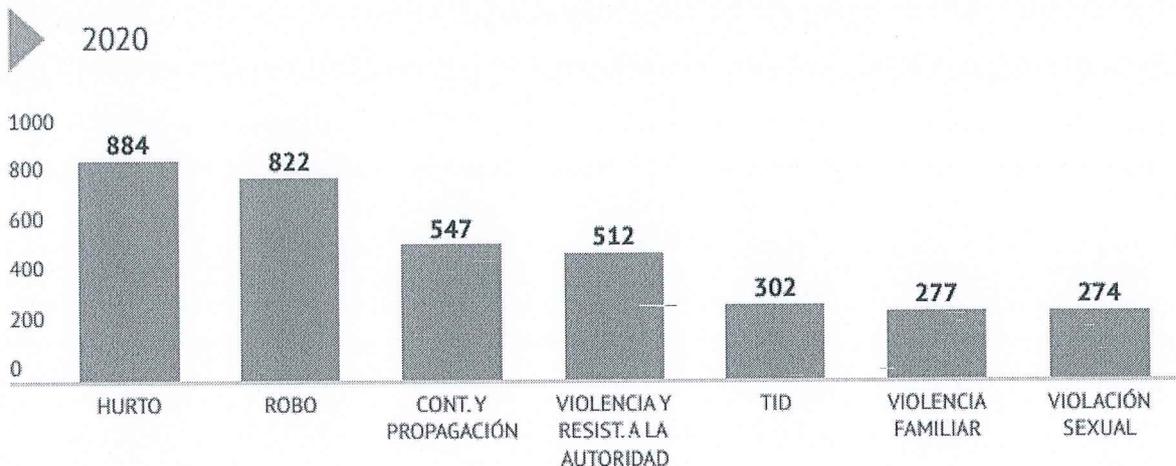


Fuente: Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva del Ministerio Público (Renadesppl).

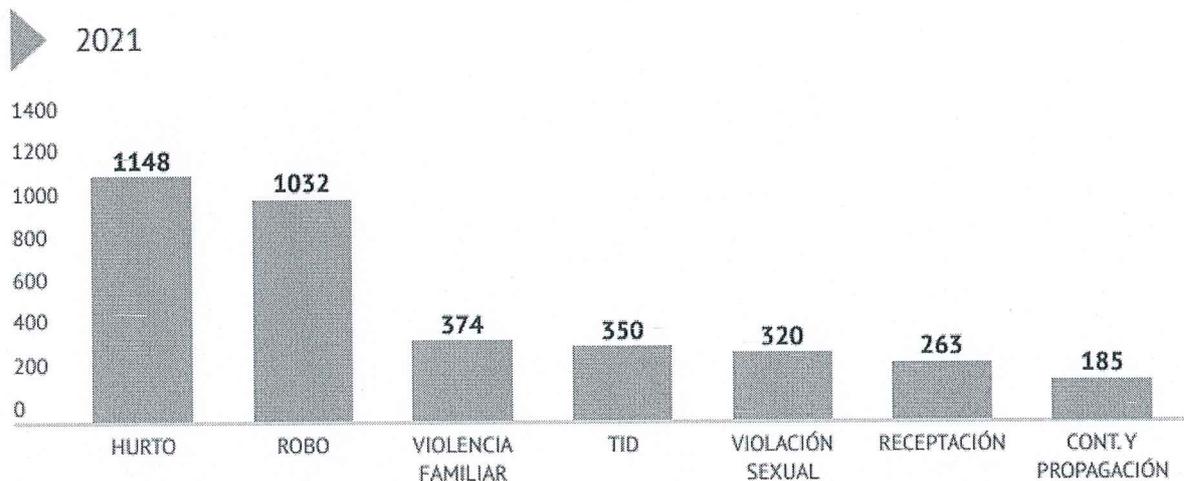


## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Fuente: Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva del Ministerio Público (Renadesppl).



Fuente: Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva del Ministerio Público (Renadesppl).

### III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La presente iniciativa legislativa establece el **Programa Nacional de Reinserción Educativa y Laboral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal "Nueva Oportunidad"**, el cual atiende de manera integral la problemática descrita en el punto anterior, asegurando una conexión lógica y estructurada entre los factores que perpetúan la reincidencia juvenil y los mecanismos de solución propuestos. A través de una estructura normativa **coherente, técnica y operativa**, el proyecto de ley plantea una **intervención articulada del Estado** en el proceso de rehabilitación de adolescentes infractores, estableciendo **mecanismos de educación, capacitación técnica, empleo y seguimiento post rehabilitación**.

Cada uno de los artículos de la norma responde directamente a un aspecto crítico de la problemática identificada, diseñando **acciones concretas** que buscan superar las deficiencias actuales en la política de justicia juvenil.

### 1. Creación del Programa "Nueva Oportunidad" como Marco Rector de la Reinserción Juvenil (Artículos 1, 2 y 3)

La solución al problema inicia con la **creación del Programa Nacional de Reinserción Educativa y Laboral "Nueva Oportunidad"**, establecido en los **artículos 1, 2 y 3 de la ley**. Su objetivo es **garantizar el acceso de los adolescentes infractores a educación, capacitación técnica y empleo**, promoviendo su **inclusión social y reduciendo la reincidencia**.

#### Conexión con la problemática:

- **Falta de un marco legal articulado:** La inexistencia de un **programa nacional de reinserción estructurado intersectorialmente** ha generado **falta de continuidad** en los procesos de rehabilitación. Con la presente ley, se otorga un **marco normativo único, articulado y vinculante**, que establece una **ruta clara para la reinserción juvenil**, integrando la labor del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)**, el **Ministerio de Educación (MINEDU)**, el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)** y el **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**.



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- **Ausencia de medidas específicas para adolescentes infractores:** La creación del programa establece un **modelo especializado y diferenciado para la atención de adolescentes infractores**, garantizando un tratamiento integral en lugar de respuestas aisladas y desarticuladas.

### 2. Implementación de la Educación y Formación Técnica para Adolescentes Infractores (Artículo 4, inciso 1 y 2)

El artículo 4 de la norma establece los **componentes esenciales del programa**, asegurando que los adolescentes infractores **reciban educación secundaria y formación técnica certificada** dentro y fuera de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR).

**Conexión con la problemática:**

- **Baja cobertura educativa en CJDR:** La ley obliga a los centros juveniles a garantizar que el **100% de los adolescentes internados tengan acceso a educación secundaria** mediante convenios con el **Ministerio de Educación y los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA)**.
- **Ausencia de formación técnica:** La normativa incorpora la **formación en oficios y emprendimiento**, estableciendo convenios con **SENATI, SENCICO y otros institutos técnicos** para **certificar a los adolescentes en competencias técnicas** que faciliten su empleabilidad.

### 3. Promoción del Empleo y Medidas para la Inserción Laboral de Adolescentes en Rehabilitación (Artículo 4, inciso 3 y Artículo 5)

El artículo 4, inciso 3 y el artículo 5 establecen medidas concretas para **garantizar el acceso al empleo de adolescentes en proceso de reinserción** mediante **beneficios e incentivos a las empresas** que los contraten.

**Conexión con la problemática:**

- **Falta de oportunidades laborales:** La ley establece un **régimen de incentivos para la contratación de adolescentes rehabilitados**, otorgando **beneficios**



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

tributarios y reducciones en aportes a EsSalud para las empresas que los empleen.

- **Discriminación en el mercado laboral:** La norma obliga al Estado a establecer incentivos para la capacitación y contratación de adolescentes en rehabilitación en sus programas de empleo juvenil, promoviendo una inclusión efectiva y reduciendo la estigmatización.

#### 4. Seguimiento y Acompañamiento Post-Rehabilitación para Reducir la Reincidencia (Artículo 4, inciso 4 y 5)

El artículo 4, incisos 4 y 5 establece la implementación de mecanismos de seguimiento y tutoría para los adolescentes egresados del sistema juvenil, asegurando que reciban acompañamiento para continuar su proceso de reinserción.

**Conexión con la problemática:**

- **Falta de mecanismos de seguimiento:** La ley crea un sistema de tutoría y mentoría obligatoria para cada adolescente egresado, asignándole un especialista en reinserción juvenil que haga seguimiento a su situación educativa y laboral.
- **Altos índices de reincidencia:** Al garantizar acompañamiento individualizado, se facilita la continuidad educativa y laboral, reduciendo el riesgo de reincidencia delictiva.

#### 5. Implementación y Financiamiento del Programa (Artículo 6 y Disposiciones Complementarias)

El artículo 6 establece que el financiamiento del programa se realizará con cargo al presupuesto institucional del MINJUS, MINEDU y MTPE, sin generar impacto fiscal adicional.



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### Conexión con la problemática:

- **Sostenibilidad económica del programa:** Se garantiza que la ejecución de la ley no implique **carga fiscal adicional**, permitiendo su implementación dentro del presupuesto existente, optimizando recursos mediante **reorientación del gasto público**.

Las **Disposiciones Complementarias** garantizan la implementación progresiva del programa, priorizando las **regiones con mayor incidencia de adolescentes infractores**, lo que permite una ejecución **eficiente y focalizada**.

#### IV. EXPERIENCIA INTERNACIONAL

Diversos países han implementado programas de **educación, formación técnica y empleo juvenil** como estrategia central para la **reinserción de adolescentes en conflicto con la ley penal**. La evidencia comparada demuestra que **un enfoque basado en la capacitación y la integración laboral reduce significativamente la reincidencia delictiva y mejora la inserción social de los jóvenes**.

A continuación, se presentan cuatro experiencias exitosas en **Latinoamérica y Europa**, que pueden servir como referencia para la implementación del **Programa Nacional de Reinserción Educativa y Laboral "Nueva Oportunidad"** en Perú.

**BRASIL.** – Implementó el **Sistema Nacional de Atención Socioeducativa (SINASE)**, que regula el tratamiento de adolescentes infractores y establece **mecanismos de reinserción educativa y laboral**. El sistema combina **educación secundaria obligatoria dentro de los centros juveniles con formación profesional certificada**, en alianza con el **Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (SENAI)** y el **Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial (SENAC)**<sup>20</sup>.

#### Resultados clave:

- **60%** de los adolescentes egresados lograron completar su educación secundaria dentro de los centros juveniles.
- **El 48%** obtuvo empleo formal dentro del primer año tras su egreso.
- **Reducción de la reincidencia del 45% al 27%** entre 2015 y 2020.

<sup>20</sup> Revisado el 7 de febrero de 2025 en:  
<https://www.gov.br/mdh/pt-br/navegue-por-temas/crianca-e-adolescente/acoes-e-programas/atendimento-socioeducativo>



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Brasil ha demostrado que la **formación técnica y la vinculación con el sector privado** son factores determinantes para mejorar la **inserción laboral y reducir la reincidencia delictiva juvenil**.

**CHILE.** – A través del **Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, implementó un programa de **reinserción basado en educación formal, formación técnica y empleo protegido** para adolescentes en conflicto con la ley. Este programa cuenta con la participación del **Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)**, asegurando que los jóvenes puedan **completar su educación secundaria y obtener certificaciones en oficios**<sup>21</sup>.

### Resultados clave:

- **Un 72% de los adolescentes egresados continuaron estudios o ingresaron a formación técnica.**
- **Reducción de la reincidencia juvenil del 38% al 22% entre 2018 y 2022.**
- **Creación de más de 3,500 cupos laborales en empresas con incentivos estatales.**

El modelo chileno enfatiza **alianzas con el sector privado y mentoría post-egreso**, lo que ha permitido una **inserción laboral progresiva y sostenida**.

**ESPAÑA.** – España ha desarrollado un **modelo integral de justicia juvenil** donde las medidas socioeducativas incluyen **programas de formación y empleo**. Uno de los casos más exitosos es el programa de la **Fundación Diagrama**, que trabaja con jóvenes en centros de internamiento y en libertad vigilada para **garantizar su educación y capacitación laboral**<sup>22</sup>.

### Resultados clave:

- **El 80% de los adolescentes atendidos accede a educación y formación técnica.**
- **Un 65% logra empleo en los primeros 12 meses después de egresar.**
- **Solo el 15% reincide en actividades delictivas.**

<sup>21</sup> Una aproximación a la situación de los servicios de reinserción social para adolescentes en conflicto con la ley penal en los sistemas de justicia juvenil de América Latina, Revisado el 7 de febrero de 2025 en: [https://www.sename.cl/wsename/otros/obs8/OBS\\_8\\_60-69.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.sename.cl/wsename/otros/obs8/OBS_8_60-69.pdf?utm_source=chatgpt.com)

<sup>22</sup> Díaz, A. L., Chacón, F., & Roith, C. (2021). Medidas educativas con menores infractores: el caso de Alemania y España. Dialnet. Revisado el 7 de febrero de 2025 en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7767585>



**CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

España ha demostrado que el **acompañamiento post-rehabilitación y la educación dual (teoría-práctica)** son claves para la reinserción efectiva.

**ALEMANIA.** – Alemania cuenta con un **sistema diferenciado de justicia juvenil** que prioriza la **rehabilitación y reinserción sobre la sanción punitiva**. Los programas incluyen **educación obligatoria, formación técnica en centros especializados y acceso a empleo con beneficios estatales para empresas que contraten adolescentes en rehabilitación**<sup>23</sup>.

**Resultados clave:**

- El **75%** de los adolescentes en rehabilitación culmina su educación secundaria.
- El **68%** de los egresados accede a **empleo formal en menos de un año**.
- La **reincidencia juvenil en Alemania es una de las más bajas de Europa (13%)**.

Alemania ha implementado un modelo que combina **educación, empleo y seguimiento continuo**, asegurando una **inserción laboral efectiva y reducción drástica de la reincidencia**.

**V. ACTORES INVOLUCRADOS**

ACTOR	DEFINICIÓN
MENORES INFRACTORES	Estos jóvenes representan el eje central de la norma, ya que se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad social y económica, marcada por factores como el abandono educativo, el entorno familiar disfuncional y la exposición a entornos delictivos. La ley busca garantizar su rehabilitación, reeducación y reinserción social mediante oportunidades educativas, técnicas y laborales, que permitan superar las barreras estructurales que perpetúan la exclusión y la reincidencia.
ESTADO PERUANO	Es el actor responsable de diseñar, implementar y supervisar las políticas públicas destinadas a la atención y rehabilitación de los menores infractores. Tiene el rol de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la justicia juvenil. Su función incluye la articulación de esfuerzos intersectoriales para asegurar el acceso a educación,

<sup>23</sup> Silva Daniela, 2020, Ejecución de la Sanción Penal Adolescente en Alemania: Principio Educativo y Reinserción Social en los Centros Privativos de Libertad, revisado el 7 de febrero de 2025 en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179825>



**CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	capacitación técnica y empleo para los adolescentes en conflicto con la ley, así como la provisión de los recursos necesarios para implementar el programa. Garante del respeto a los derechos de los adolescentes, en consonancia con las obligaciones internacionales asumidas por el Perú.
POBLACIÓN EN GENERAL	Son impactados por las consecuencias sociales y económicas de la delincuencia juvenil y la reincidencia. La norma promueve una cultura de integración social, buscando que la sociedad no solo perciba a los menores infractores como un problema, sino como personas con potencial de cambio y desarrollo. La participación de la sociedad es clave para la implementación exitosa de medidas como la inclusión laboral y la aceptación de estos jóvenes en la vida comunitaria, contribuyendo a reducir la estigmatización y promoviendo un entorno más inclusivo y justo.

**VI. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El efecto de la promulgación de la presente iniciativa en la legislación nacional sería significativo y tendría implicancias en diversos aspectos jurídicos y sociales:

- **Integración con el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.** – La introducción de la ley que crea el **Programa Nacional de Reinserción Educativa y Laboral para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal "Nueva Oportunidad"** complementará las disposiciones establecidas en el **Decreto Legislativo N.º 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes**, fortaleciendo los principios rectores de este marco normativo, como la reinserción social y la progresividad en el tratamiento socioeducativo. Esta ley establece herramientas específicas, como la formación técnica y la inserción laboral, que no están suficientemente desarrolladas en el decreto vigente. La norma armoniza con el artículo 4 del Código, que establece la finalidad rehabilitadora del sistema, y elimina vacíos relacionados con la falta de mecanismos operativos para garantizar dicha rehabilitación.
- **Posible redundancia con programas preexistentes.** – La implementación de esta norma podría generar superposición con programas sociales y educativos



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

existentes, como el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y los programas de educación básica alternativa (CEBA). Para evitar redundancias y conflictos administrativos, el reglamento de esta ley deberá prever mecanismos claros de articulación y coordinación con estas iniciativas, asegurando que los adolescentes infractores tengan prioridad de acceso y que los recursos se utilicen de manera eficiente, sin duplicidad en las intervenciones.

- **Modificación de las normas sobre incentivos laborales.** – El otorgamiento de incentivos a empresas que contraten adolescentes rehabilitados, contemplado en el **artículo 5 de la nueva ley**, podría implicar una modificación indirecta de las disposiciones vigentes en el **Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral**, y en la normativa tributaria relacionada con beneficios fiscales a empleadores. La norma requerirá una adaptación técnica para incluir esta categoría de incentivos laborales dentro de los regímenes ya existentes, evitando conflictos con otros programas de empleo juvenil. Además, deberá garantizar que dichos beneficios no sean interpretados como una carga excesiva para el sector privado, lo que podría desincentivar la contratación.
- **Fortalecimiento de la articulación intersectorial.** – La norma generará un impacto positivo en la articulación entre sectores del **Estado peruano**, al establecer roles y responsabilidades específicas para entidades como el **MINJUS, MINEDU, MTPE y MIMP**, así como para los gobiernos regionales y locales. Esto implicará la necesidad de revisar y actualizar el **Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS**, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, para incorporar las disposiciones operativas relacionadas con el programa "Nueva Oportunidad". Este ajuste fortalecerá el marco legal vigente al dotar de mayor claridad y precisión a las obligaciones de cada entidad en la implementación de medidas socioeducativas.



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### VII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de esta ley conlleva cambios e impactos en el presupuesto y la economía del Estado peruano. A continuación, se detallan los principales aspectos a considerar:

#### 7.1. Impacto económico

Se evalúa desde una perspectiva macroeconómica, considerando los beneficios generales para el crecimiento económico del país y la reducción de los costos asociados al sistema de justicia juvenil.

##### 1. Reducción de los costos asociados al sistema penitenciario juvenil

La implementación de la ley contribuirá a una disminución de los gastos operativos del sistema de justicia juvenil, específicamente en los **Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR)**. Al priorizar medidas socioeducativas y reinserción en **medio abierto**, se reducirá la necesidad de internamiento prolongado, lo que impactará positivamente en los costos de mantenimiento de estas instituciones. Según estudios del **Banco Mundial (2020)**, el gasto promedio por menor internado en América Latina oscila entre \$3,000 y \$5,000 anuales, mientras que las medidas en libertad asistida requieren menos de la mitad de esos recursos.

##### 2. Incremento en la productividad laboral

La capacitación técnica y la inserción laboral de adolescentes infractores generará un efecto multiplicador en la economía peruana al integrar a jóvenes en situación de vulnerabilidad al mercado laboral formal. Esto aumentará la base de trabajadores productivos en sectores como manufactura, construcción y servicios, que demandan fuerza laboral técnica y calificada. Según estimaciones del **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2022)**, el incremento en la productividad de un trabajador formal capacitado puede superar en un 20% la productividad de un trabajador no calificado, contribuyendo así al crecimiento económico nacional.



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### 3. Reducción del impacto económico del crimen juvenil

El crimen juvenil genera **externalidades negativas** en la economía, como la pérdida de bienes, servicios y capital humano, además de costos indirectos asociados a la prevención y la seguridad. Según un informe del **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, la criminalidad juvenil representa un costo estimado del **1.2% del PBI anual en países de América Latina**, incluyendo Perú. Al reducir la reincidencia juvenil mediante la reinserción educativa y laboral, se espera una disminución sustancial de estos costos indirectos, mejorando la percepción de seguridad y el entorno económico para la inversión.

### 4. Aumento en la recaudación fiscal

La integración de adolescentes rehabilitados al mercado laboral formal contribuirá al **incremento en la base tributaria nacional**, generando ingresos adicionales al fisco. Los trabajadores que transiten de la informalidad al empleo formal a través del programa aportarán impuestos sobre la renta y contribuciones al sistema de seguridad social, compensando parcialmente los costos de implementación de la norma. Según cálculos del **Instituto Peruano de Economía (IPE)**, cada trabajador formal capacitado contribuye aproximadamente con **15% de su salario bruto anual** en impuestos y aportes, lo que podría significar ingresos adicionales significativos para el Estado.

### 7.2. Efectos monetarios y no monetarios

#### Efectos monetarios:

Se centran en los costos directos asociados a su ejecución y en los ingresos tangibles generados como resultado de las políticas de reinserción. Este análisis busca identificar el impacto financiero específico sobre el presupuesto público y los beneficios económicos inmediatos que pueden medirse en términos monetarios.



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- La ejecución de la ley implicará gastos directos relacionados con la implementación del **Programa Nacional "Nueva Oportunidad"**, como la contratación de personal técnico, tutores y docentes; la adquisición de materiales educativos; y la creación o mejora de infraestructura para formación técnica en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR). Según estimaciones basadas en programas similares en la región, el costo operativo inicial por beneficiario podría oscilar entre **\$1,000 y \$1,500 anuales**, considerando educación secundaria, formación técnica y acompañamiento post rehabilitación.
- El artículo 5 de la ley propone otorgar **incentivos tributarios y beneficios económicos** a empresas que contraten adolescentes en rehabilitación. Estos incentivos, como reducciones en los aportes a EsSalud o exoneraciones parciales de impuestos, tendrán un costo fiscal que deberá ser considerado en el presupuesto público. Por ejemplo, en programas similares implementados en países de la región, las empresas recibieron exoneraciones equivalentes al **30% del salario del trabajador rehabilitado durante el primer año de contratación**, lo que representa un gasto fiscal estimado de **\$1000 por beneficiario anual**, basado en el actual salario mínimo.
- Un beneficio monetario directo de la implementación de la norma será el **ahorro en los costos del internamiento juvenil**. Según datos del **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)**, el costo promedio anual por menor internado en un CJDR es de **S/ 12,000 (aproximadamente \$3,200)**. La implementación de medidas socioeducativas en libertad asistida, como las previstas en la ley, podría reducir este gasto en un **50%**, al priorizar la reinserción en lugar del internamiento prolongado.
- La inserción laboral formal de adolescentes rehabilitados generará **ingresos fiscales tangibles** a través de los impuestos sobre la renta y las contribuciones a la seguridad social. Según cálculos del **Instituto Peruano de Economía (IPE)**, cada trabajador formal rehabilitado podría aportar en promedio **S/ 2,500 anuales (\$650)** en tributos, dependiendo del sector laboral y el nivel de ingresos. Si el programa beneficia a 1,000 adolescentes al año, esto representaría un ingreso adicional estimado de **S/ 2.5 millones (\$650,000) por año**.
- La inversión inicial en la ejecución del programa generará un **retorno económico positivo a mediano plazo**, al reducir la reincidencia y los costos asociados al crimen juvenil. Según un análisis del **Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**, cada dólar invertido en programas de



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

reinserción genera un ahorro de entre **\$2 y \$4 en costos asociados a la delincuencia**, como la seguridad, el sistema judicial y los daños económicos causados por los delitos.

### Efectos no monetarios:

Se centran en los beneficios intangibles y cualitativos que la norma generará en el ámbito social, educativo, cultural y de derechos humanos. Estos impactos, aunque no se cuantifican en términos monetarios, son cruciales para garantizar la sostenibilidad del programa y el bienestar de los beneficiarios.

- La norma contribuye significativamente al **cumplimiento de los derechos humanos de los adolescentes en conflicto con la ley penal**, alineándose con los estándares internacionales establecidos en la **Convención sobre los Derechos del Niño** y las **Reglas de Beijing**. Al garantizar el acceso a educación, formación técnica y empleo, la ley promueve la **igualdad de oportunidades** y reduce la exclusión social de un grupo históricamente marginado. Esto fortalece el principio de **justicia social**, mejorando la percepción del sistema de justicia juvenil como una herramienta rehabilitadora en lugar de punitiva.
- La implementación del programa ayudará a disminuir la **estigmatización social** que enfrentan los adolescentes infractores, quienes a menudo son percibidos como una amenaza en lugar de individuos con potencial de cambio. Al promover su reinserción laboral y educativa, la norma genera un cambio cultural en la percepción pública, destacando la importancia de brindar segundas oportunidades y rehabilitación. Este efecto contribuye a construir una **sociedad más inclusiva y tolerante**, reduciendo las barreras culturales para la integración social.
- La reinserción efectiva de adolescentes infractores mejora la **cohesión social** al abordar las raíces de la delincuencia juvenil, como la pobreza, la falta de educación y la exclusión estructural. Al integrar a estos jóvenes en actividades productivas y educativas, la norma contribuye a fortalecer los lazos comunitarios, promoviendo valores de solidaridad, respeto y responsabilidad. Esto genera un impacto positivo en las comunidades locales, especialmente en zonas urbanas marginales, donde la delincuencia juvenil tiene un impacto desproporcionado.



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- La reducción de la reincidencia delictiva, derivada de la implementación del programa, tendrá un impacto directo en la **percepción de seguridad ciudadana**. Al disminuir la participación de adolescentes rehabilitados en actividades delictivas, las comunidades experimentarán una **disminución en los niveles de violencia** y delitos menores, mejorando la calidad de vida de la población. Este efecto no monetario es particularmente relevante en regiones con alta incidencia de criminalidad juvenil, donde el programa puede contribuir a restaurar la confianza en las instituciones públicas.
- El programa establece un marco para inculcar **valores de responsabilidad, disciplina y superación personal** en los adolescentes beneficiarios. La formación educativa y técnica, combinada con el acompañamiento post-rehabilitación, refuerza habilidades sociales y emocionales esenciales para la vida adulta. Esto no solo beneficia a los adolescentes directamente, sino que también crea un impacto generacional positivo al promover una **cultura de esfuerzo y autosuficiencia** dentro de sus familias y comunidades.
- Al garantizar que los adolescentes infractores completen su educación secundaria y reciban formación técnica certificada, la norma mejora el **capital humano disponible en el país**. Este efecto no monetario se traduce en un aumento de las oportunidades de **movilidad social ascendente** para los beneficiarios, quienes podrán acceder a empleos de mayor calidad y estabilidad. A largo plazo, este impacto contribuye a la reducción de la desigualdad estructural en el Perú, al integrar a jóvenes en situaciones de vulnerabilidad en el circuito productivo nacional.

### 7.3. Impacto presupuestal

Se centra en los recursos públicos necesarios para la implementación, operación y supervisión del programa, considerando tanto los costos iniciales como los recurrentes. Este análisis detalla la sostenibilidad financiera del programa dentro de los límites del presupuesto nacional.

- La ley establece que la financiación se realizará con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, principalmente el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)**, el **Ministerio de Educación (MINEDU)** y el **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)**, sin requerir recursos adicionales al Tesoro Público. Sin embargo, será necesario



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

redirigir recursos de los programas existentes hacia las siguientes actividades iniciales:

- **Contratación de personal especializado:** Docentes, tutores, capacitadores técnicos y personal administrativo.
- **Adquisición de infraestructura educativa y técnica:** Habilitación de talleres y aulas dentro de los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación (CJDR).
- **Elaboración del plan de implementación:** Incluye diagnósticos iniciales, priorización de regiones y programas piloto.

- Los costos recurrentes se derivan de la operación continua del programa, incluyendo:
  - **Educación y formación técnica:** Considerando materiales educativos, docentes y certificaciones técnicas.
  - **Incentivos laborales:** Las reducciones tributarias y aportes a EsSalud previstas en el artículo 5 implican un costo fiscal estimado de **S/ 1,500 (\$400)** por beneficiario anual durante el primer año de contratación.
  - **Seguimiento y mentoría.**

Para una población inicial de 1,000 beneficiarios anuales, los costos recurrentes totales del programa podrían alcanzar los **S/ 9.7 millones (\$2.6 millones)** anuales.

- La implementación del programa reducirá los costos del sistema penitenciario juvenil al priorizar medidas en libertad asistida. Según el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)**, el costo promedio por menor internado en un CJDR es de **S/ 12,000 (\$3,200)** anuales. Si el programa permite atender al 50% de los adolescentes en medidas socioeducativas alternativas, se podrían ahorrar hasta **S/ 6 millones (\$1.6 millones)** anuales en costos operativos de los CJDR.
- La norma no demanda un incremento del presupuesto global del Estado, sino una **reorientación de recursos dentro de los sectores involucrados**. Esto asegura que la implementación sea financieramente sostenible, integrándose a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y a los compromisos internacionales en materia de derechos de la niñez y adolescencia.



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### VIII. MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Legislativo N.º 1348).
3. Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337).
4. Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Legislativo N.º 728).
5. Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS).
6. Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de la ONU, 1989).
7. Reglas de Beijing: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (1985).
8. Ley General de Educación (Ley N.º 28044).
9. Ley de Promoción del Empleo Juvenil (Ley N.º 30288).
10. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia (PNAIA) 2021-2030.
11. Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil (ratificado por Perú en 2002).

### IX. ANTECEDENTES NORMATIVOS

En nuestra representación nacional en el presente periodo legislativo, **NO** se han presentado proyectos de ley similares.

### X. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

#### Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en los objetivos de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, específicamente en el Objetivo II. **EQUIDAD JUSTICIA SOCIAL**, Política de Estado 16. “FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD”, tema 67. “DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA FAMILIA, LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD”.

#### Vinculación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del Primer Objetivo del Acuerdo Nacional, que señala: “**DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**”, específicamente en la Política de Estado 7, denominado “**Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana**”

*“7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana*



## CONGRESISTA VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.*

*Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (...).*



Firmado digitalmente por:  
ALEGRIA GARCIA Luis  
Arturo FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25/02/2025 12:29:58-0500



Firmado digitalmente por:  
OLIVOS MARTINEZ Leslie  
Vivian FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21/02/2025 12:40:35-0500



Firmado digitalmente por:  
MOYANO DELGADO Martha  
Lupe FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/02/2025 10:44:43-0500



Firmado digitalmente por:  
AGUINAGA RECUENCO  
Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/02/2025 11:18:29-0500



Firmado digitalmente por:  
VENTURA ANGEL Hector Jose  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/02/2025 13:38:20-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA Cesar  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27/02/2025 14:28:11-0500



Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ HEREDIA David  
Julio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28/02/2025 12:37:33-0500